



DURANGO
GOBIERNO DEL ESTADO

SEED

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

PÚBLICA DE LA UPD

OFICIO UTAIP-04/2024

ASUNTO: Respuesta a solicitud

Victoria de Durango, Dgo., 26 de enero de 2024

C. MARIA AZUL AZUL

PRESENTE.

En atención a su solicitud de información, recibida con fecha del **17 de enero de 2024**, identificada con **folio número 100178900000224**, en donde requiere en medio electrónico la información expresada en su solicitud.

“Se cometerá un acto de corrupción por parte de la delegada sindical de la Universidad Pedagógica de Durango la Sra. Belén Oliva Martínez para apoyar a su compañera de trabajo en Servicios Escolares la Sra. Ana María Medina Reséndiz. El asunto está en que se jubilará en Diciembre 2023 para meter a su sobrina y esta quedarse con la plaza administrativa. De esto está informado el nuevo Rector Arturo Kampfner Díaz y está de acuerdo con la del sindicato y la administrativa para que se realice.

En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 34 publicado el jueves 28 de abril de 2022 está publicado el Reglamento Interior del trabajo del personal no docente de la Universidad Pedagógica de Durango donde nos dice lo siguiente:

CAPITULO IV DE LA ADMISION.

Artículo 32. *En caso de muerte, jubilación o incapacidad permanente del trabajador, la universidad dará preferencia, si cubre los requisitos que establece este reglamento, a su cónyuge e hijos para ocupar la vacante que resulte después de haber realizado las promociones correspondientes.*

La Sra. Ana María Medina Reséndiz no está casada ni tiene hijos entonces no puede dejarle la plaza a su sobrina como pretende con la ayuda de la delegada sindical y el rector de la universidad, se quejaban del anterior rector y están volviendo a las mismas prácticas de corrupción.”



Universidad Pedagógica de Durango
Carretera al Mezquital Km. 4.2 Manzana S/N Lote S/N
Fracc. Predio Rústico Calleros No. 700,
C.P. 34162, Durango, Dgo., Méx.
Tel. 01 (618) 128 60 31

www.upd.com.mx



Respondemos lo siguiente:

El objetivo del acceso a la información por conducto de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, establecido en la Legislación, es el de garantizar el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados y, el **artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango**, establece las obligaciones comunes para dichas autoridades y, de los diferentes numerales del artículo invocado, no se actualiza alguno que pueda encuadrarse en el contenido del cuerpo de la solicitud presentada ante esta Unidad de Transparencia ya que, la misma, contiene una serie de opiniones y consideraciones de carácter personal que pudieran ser objeto de un procedimiento administrativo ante otras instancias pero que no constituyen objeto de atención por esta Unidad de Transparencia al no señalarse cuál es la información que de la Universidad como sujeto obligado requiere ya que, de acuerdo con el Artículo 5 del cuerpo normativo citado, se establece: **"ARTÍCULO 5. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:"**

...

"XVI. INFORMACIÓN: Aquella contenida en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título, o aquella que por disposición legal deban generar."

Lo anterior se le informa a la solicitante, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
"EDUCAR PARA TRANSFORMAR"



LIC. JUAN NÁJERA VIZARRAGA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UPD.



Unidad de Enlace para la
Transparencia y Acceso a la
Información Pública

